192525

Cl.[2]: A24F

Nº 192.525

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: SOPERLA, S.L.

RESIDENCIA: General Aranda, nºs. 123 - 125

VALENCIA (12)

ENUNCIADO: CENICERO ACOPABLE A MUEBLES

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

IN.-

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

192525

Pasando a describir el objeto de la invención, para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general un cenicero acoplable a muebles, consistente en una pieza prismatica preferentemente cuadrangular, hueca y carente de sus dos bases, que lleva alojada sobre una de sus caras un cenicero convencional, mientras que en su interior aloja otras dos piezas de su misma forma, longitud mitad, y sección ligeramente inferior, de modo que puedan deslizarse dentro de ella.

Estas dos piezas, alineadas entre si carecen de sus bases próximas, mientras que las extremas están unidas interiormente por un resorte que tiende a acercarlas, a la vez que estan atornilladas a sendas piezas rectangulares que sobresalen de las mencionadas bases hacia abajo, formando unas solapas curvadas de ligera concavidad interior que también tienden a acercarse por efecto del resorte, presionando sobre el brazo del sillón o mueble sobre el que se vaya a adaptar, sujetando de este modo el conjunto al mismo y siendo libre de ser independizado sin más que vencer la ligera presión del resorte.

Para comprender mejor la estructura del dispositivo que se presenta, se acompaña la presente memoria descriptiva de una hoja unica de planos, cuya unica figura representa una variante de realización del dispositivo, consistente en la eliminación de uno de los cuerpos prismaticos interiores, uniendose directamente a través del resorte, el otro a la pieza que conforma la solapa opuesta, la cual a su vez está solidamente unida al cuerpo prismatico externo.

192525

Como se aprecia claramente esta variedad de realización no se diferencia esencialmente de la descrita anteriormente, ya que lo unico que se hace es reducir un sistema compuesto por dos piezas iguales que permiten dos movimientos también iguales, a una sola pieza con un solo movimiento, pero ambos identicos a los del caso anterior.

A la vista de la figura, se observa claramente, como el cuerpo prismático (1) sirve de guia de deslizamiento al cuerpo (2), el cual esta atornillado a la pletina curvada (3) mediante el tornillo (4), a la vez que interiormente, mediante el resorte de tensión (5), se une al extremo opuesto del cuerpo exterior (1) el cual es solidario en este punto a la otra pletina curvada (6) mediante el correspondiente medio de fijación (7).

Sobre la cara opuesta de la correspondiente a las solapas (3) y (6), del cuerpo prismático exterior (1), es decir sobre su cara superior, se asienta un cenicero convencional (8), mediante su correspondiente dispositivo de fijación (9), que puede ser una soldadura, un remache, o cualquier otro tipo de unión.

Se ve pués claramente que las solapas (3) y (6) pueden distanciarse a voluntad hasta una amplitud máxima, tendiendo a juntarse por efecto del resorte (5), obteniendose de este modo la fijación del cenicero al mueble.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1.- CENICERO ACOPLABLE A MUEBLES, caracterizado por estar constituído por una pieza preferentemente prismática cuadrangular hueca, carente de sus dos bases sobre la cual va fijado un cenicero convencional que aloja en su interior otras dos de su misma forma, de longitud mitad de la anterior y que contactan perifericamente con ella, a las que faltan sus bases próximas, presentando las extremas un taladro para sujeción mediante los correspondientes tornillos de dos placas colocadas ortogonalmente con respecto a las mencionadas piezas y que presentan sendas curvaturas cóncavas en las caras que se enfrentan y para sujeción también de un resorte de tensión que las une interiormente y que hace que las mencionadas placas curvadas tiendan a aproximarse mediante el deslizamiento de las piezas prismáticas internas sobre la externa.

2.- CENICERO ACOPLABLE A MUEBLES, según reivindicación 1, caracterizado porque una de las piezas preferentemente prismáticas, interiores anteriormente mencionadas puede ser eliminada sustituyéndola por la base correspondiente a su lado que falta a la pieza prismática externa con el consiguiente taladro para sujeción de la placa curvada y del resorte de tensión, produciéndose el desplazamiento en un sentido nada más.

3.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: CENICERO ACOPLABLE A MUEBLES.

BAD ORIGINAL

P 9525 - 5 OCT.

Todo conforme queda descrito en las presentes reivindicaciones que constan de siete páginas mecanografiadas, y dibujos que se acompañan.

Madrid, 14 junio de 1973

BERNARDO UNGRIA
p.p.

SOPERLA, S.L.

HOJA UNICA

5 OCT.

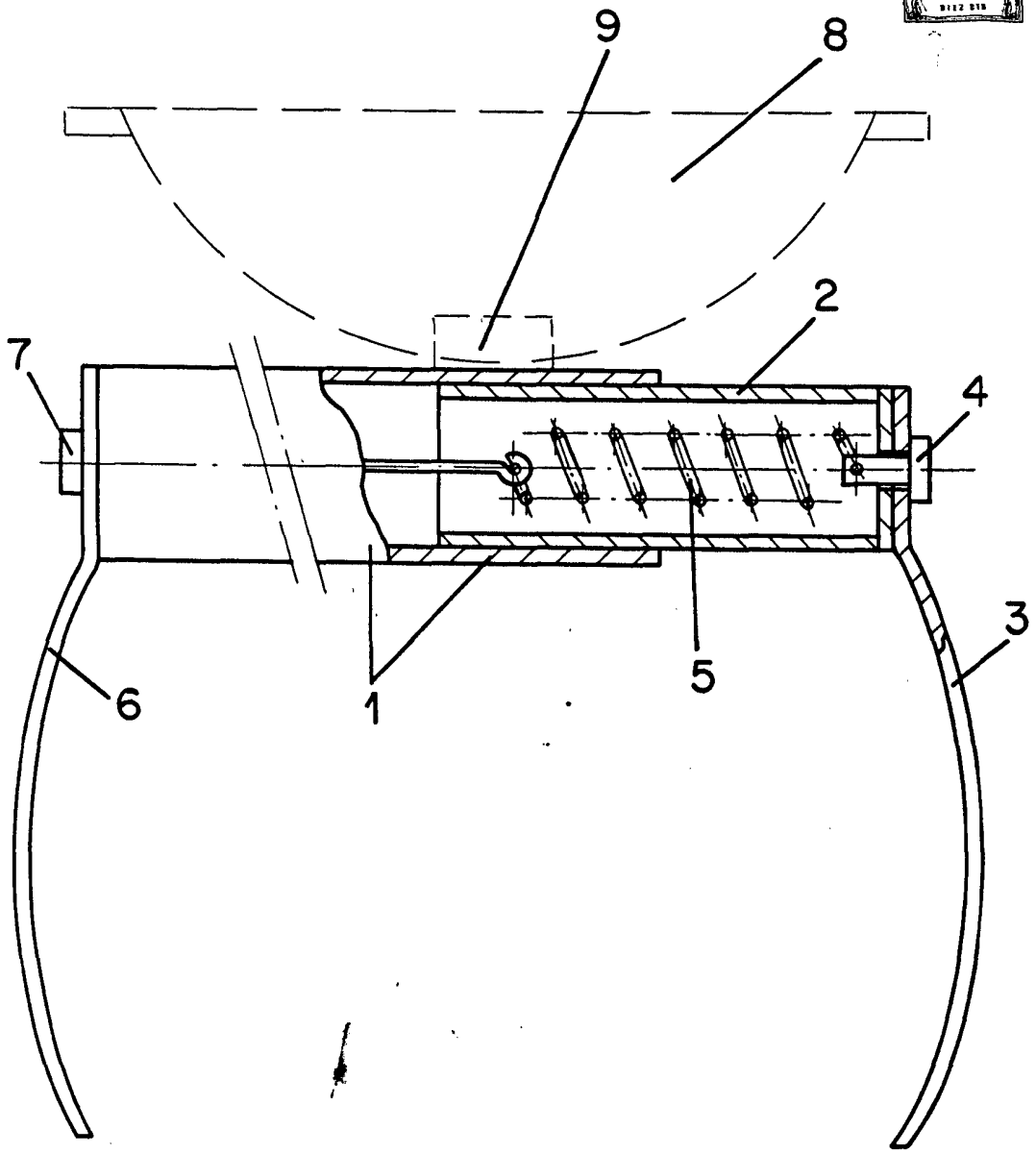

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Junio de 197 3

BERNARDO UNGRIA

p. p.